

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

MADRID NÚMERO 38

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. BARTOLOME VENTURA MOLINA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 54/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BELEN AGUADO MARTIN y D./Dña. SORAYA BEN MANSOUR ROSAL frente a TEENOZOOO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Despachar orden general de ejecución del auto de extinción de la relación laboral y sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. BELEN AGUADO MARTIN , frente a la demandada TEENOZOOO SL, parte ejecutada, **por un principal de 22.283,17 euros**, más 5.056,63 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, (de los cuales 4.456,63 euros corresponden a intereses y costas provisionales del principal reclamado y 600 euros corresponden a las costas del letrado fijadas en sentencia), sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2708-0000-64-0054-16.

Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante, D./Dña. SORAYA BEN MANSOUR ROSAL , frente a la demandada TEENOZOOO SL, parte ejecutada, **por un principal de 9.195,12 euros**, más 1.839,02 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, **sin perjuicio de su posterior liquidación.**

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2708-0000-64-0056-16.

A) Se ACUERDA LA ACUMULACIÓN a la presente ejecución nº Ejecución de títulos judiciales 54 / 2016, del/de la/s que se sigue/n también en este Juzgado con el/los números EFL 56/2016, continuándose su tramitación en un solo procedimiento.

El principal total de todas las ejecuciones acumuladas asciende a 31.478, 29 Euros , correspondiendo concretamente a:

Dña. BELEN AGUADO MARTIN: 22.283,17 Euros
Dña. SORAYA BEN MANSOUR ROSAL: 9.195,12 Euros



más 6.895,65 Euros para intereses y costas que se presupuestan provisionalmente

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TEENOZOOO SL**, en ignorado paradero, expido el presente **para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.665/17)

